de fundamento para ilustrar su propósito, si á su juicio no procedia la competencia; pero no para que por esa simple enunciacion de tal hecho, dejara de entrar en la cuestion que se contravierte, como lo expresa, salvándose así las formas legales, tutelares de los juicios de competencia: pretendiendo que por haberme remitido ya las diligencias que vd. reclama, á la Suprema Corte de Justicia, no le era posible tratar de la cuestion de competencia, como si tal explicacion lo relevara, jurídicamente hablando, del cumplimiento de sus deberes, en representacion del ministerio público; y como defensor en el terreno legal de la jurisdiccion del Juzgado de Distrito.

Mas lo que para vd. no puede pasar desapercibido, C. general, y formará época en los anales del foro, es que el promotor solicita del Juez de Distrito, y esta autoridad lo ha consentido, que la comunicacion oficial de vd. ó sea el exhorto en que se inicia la competencia, se eleve á la Suprema Corte de Justicia, para que determine lo que crea procedente: es decir, que el superior del Juez de Distrito, en el caso que nos ocupa, el Supremo Tribunal que debe dirimir la competencia, ha de erigirse en juez y parte, para detallarle á su inferior lo que en el asunto debe hacer y sustancíe el encuentro jurisdiccional incoado de tal ó cual manera, sobre lo que debe tomar nota el Juzgado militar al digno cargo de vd. para sus ulteriores procedimientos.

Por las razones que anteceden comprenderá vd. que es de absoluta necesidad se sirva disponer se dirija atento oficio al Juez de Distrito del Estado, con insercion de éste, y del decreto de vd. que le recayere, para que á la mayor brevedad posible, y por interesarse en ello la pronta y rec-

ta administracion de justicia, se sirva contestar lo conducente sobre el contenido del exhorto que recibió el dia cinco del actual, acerca de la competencia iniciada por vd. para que se inhiba del conocimiento de las diligencias á que dicho exhorto se contrae, remitiéndolas al Juzgado de la Comandancia militar, por ser el único competente para conocer de ellas, sirviéndose vd. disponer igualmente se trascriba este oficio y el decreto de vd. que le recayere tambien al C. Ministro de la Guerra, á fin de que por su parte se haga igual trascricion al C. Ministro de de Justicia, y este alto funcionario pueda estar al tanto de los procedimientos del Juzgado de Distrito del Estado, en el hecho que motiva este pedimento, y á su vez, si lo cree necesario y justo, ejercite, por acuerdo del C. Presidente de la República, su intervencion legal en el asunto.

Libertad en la Constitucion. Veracruz, Julio 8 de 1879. —*Pedro Miranda.* (Rúbrica.)—C. general Comandante militar de esta plaza.—Presente.

Minuta.—Habiendo determinado por mi decreto de esta fecha, que se practique la diligencia de la exhumacion de los cadáveres de los individuos que fueron sepultados en el cementerio de esta plaza, y sucumbieron á consecuencia de haber pretendido desarmar á la guardia de prevencion del cuartel del batallon número 23 la madrugada del dia veinticuatro al veinticinco de Junio último; y considerando que dicha exhumacion debe llevarse á cabo por médicos cirujanos, que si bien sean expertos é idóneos, tambien concurra en ellos la circunstancia de estar exentos de toda pasion, para que su juicio pericial sea ajustado á la verdad, y rendido imparcialmente; he de merecer á vd. que por los mo-

tivos explicados se sirva trascribirle este oficio al C. general Ministro de la Guerra, á fin de que recabe del C. Presidente de la República la órden necesaria, para que dos facultativos, médicos cirujanos del Ejército, ó los que crea más conveniente elegir, emprendan su marcha para esta plaza y se le presenten á vd. con el objeto indicado.

Libertad en la Constitucion. Veracruz, Julio 9 de 1879. —*Pedro Miranda.*—C. general Comandante militar de la plaza.—Presente.

Diligencia de haberse librado al Comandante militar el oficio á que se refiere el anterior decreto de 9 del actual sobre un informe que se le pide al Gobernador y compulsa de ciertas constancias.

En la misma fecha se asienta por diligencia haberse librado al C. general Comandante militar el oficio á que se refiere el anterior decreto; cuya minuta se agrega á estas actuaciones.

Lo que se asienta para constancia. Doy fé.—*Gregorio de Alva.*

Minuta.—Las constancias de las diligencias que por órden de vd. estoy practicando en esclarecimiento de los hechos ocurridos en la madrugada del dia veinticuatro al veinticinco de Junio último, en esta plaza, con la guardia de prevencion del cuartel del batallon número 23 y los presos que esa madrugada se mandaron poner á disposicion del comandante de la citada guardia, para remitirlos á la capital de la República; amerita que al C. Gobernador del Estado rinda su informe circunstanciado de los sucesos que ocurrieron esa madrugada, en lo relativo al participio que en desempeño de sus altas funciones pudo tener en el asunto, y se sirva igualmente dicha autoridad dictar sus órdenes al C. Secretario de Gobierno para que expida copia íntegra certificada del expediente que obra en la Secretaría, y en cabeza la suprema órden del Ministerio de Gobernacion, comunicada al Gobierno del Estado, para que se procediera á la aprehension de varios individuos residentes en esta plaza, porque ambas cosas son de absoluta necesidad para la perfeccion de las expresadas diligencias. Sírvase vd., si lo estima conveniente, recabar lo que solicito del C. Gobernador del Estado.

Libertad en la Constitucion. Veracruz, Julio 9 de 1879. —*Pedro Miranda.*—C. general Comandante militar de la plaza.—Presente.

Escrito.—Dos estampillas de á veinticinco centavos, canceladas por Francisca H. de Portilla.—C. Comandante militar de la plaza.—Los que suscribimos, parientes en grado muy próximo de seis de los nueve ciudadanos que perecieron dentro del cuartel del batallon número 23 en la noche del 24 de Junio próximo pasado, á vd. tenemos la honra de exponer: Que con el derecho que la ley nos da para figurar como partes en el juicio militar que se sigue por el fiscal que nombró esa Comandancia, segun creemos, acudimos á vd. para que se sirva tenernos por presentados para todos los efectos á que en derecho haya lugar, y desde luego para que á la exhumacion de los cadáveres de nuestros desgraciados deudos, si se verifica, como verificarse es, asistan con el carácter de peritos nombrados por nosotros, los CC. facultativos Ernesto Hegewich, Manuel Garmendia, Miguel Heras, Enrique Palazuelos y Anastasio Iturralde, esto sin

que se comprenda que quitamos al fiscal el derecho designar sus facultativos para la operacion.

Tambien suplicamos á su tiempo se nos dé copia certificada de la diligencia de exhumacion, para promover lo que nos convenga.

Suplicamos á vd. acuerdo conforme á esta solicitud, que es justa.

Otrosí. Desde luego, á una voz, recusamos al Dr. Barbachano, por si fuere uno de los designados por el fiscal.—Es justicia, etc.

Otrosí. Pedimos que se nos permita depositar en nichos los cadáveres de nuestros deudos.—Es justicia, etc.

H. Veracruz, Julio 10 de 1879.—*Francisca H. de Portilla.* (Rúbrica.)—*Candelaria Portilla.* (Rúbrica.)—*Margarita Curti de Portilla.* (Rúbrica.)—*Biviana Martinez de Rodriguez.* (Rúbrica.)—*Francisca Lavalle de Caro.* (Rúbrica.)—*Teodora García de Caro.* (Rúbrica.)—*Dolores L. de Cueto.* (Rúbrica.)—*Manuel Alva.* (Rúbrica.)—*Jorge Ritter*, en nombre de la Sra. Dª Cármen de Cueto. (Rúbrica).

H. Veracruz, Julio 11 de 1879.—Pase original al C. Juez fiscal que instruye la averiguacion, para sus efectos

Lo proveyó, mandó y firmó el C. general Comandante militar.—*Ignacio de la Peza.* (Rúbrica).

Al márgen.—Un sello. Comandancia militar de la plaza de Veracruz.

Decreto.—Veracruz, Julio 12 de 1879.—Por recibido el ocurso que antecede, que original se agregará á las actuaciones; y por cuanto el C. Juez de Distrito del Estado ha nombrado á los facultativos á que se refieren los peticionarios, para que, con el carácter de peritos, practiquen el dia

de mañana, en union de los designados por la Comandancia militar, la exhumacion y autopsia de los cadáveres que fueron sepultados en el cementerio de esta plaza el dia 25 de Junio último; hágaseles saber á los repetidos peticionarios el hecho indicado, para su conocimiento y como resultado de su ocurso del dia diez del actual.

Así lo proveyó, mandó y firmó el C. Juez fiscal.—*Pedro Miranda.* (Rúbrica).

Diligencia de agregarse original á estas actuaciones el ocurso á que se refiere el decreto anterior, de 12 del corriente.

En el mismo dia, mes y año, se hace constar por diligencia, haberse agregado á estas actuaciones el ocurso á que se contrae el decreto anterior.

Lo que se asienta para constancia: doy fé.—*Gregorio de Alva.* (Rúbrica).

Diligencia de notificarlo á las personas que firman el ocurso de fojas 68, el proveido que le recayó á éste.

Acto contínuo, y para darle cumplimiento al decreto que antecede, el Juez fiscal que suscribe, asociado de mí el presente secretario, pasó á las casas, moradas de las personas que suscriben el ocurso á que se contrae el decreto que antecede, fecha de hoy; y siendo presentes en sus respectivos domicilios cada una de las personas que suscriben el repetido ocurso, se les notificó el proveido que le recayó al enunciado ocurso; y despues de enteradas de todo minuciosamente, contestaron: que no firmaban ninguna notificacion, ni querian saber nada sobre los particulares que el fiscal pretendia explicarles.

Todo lo que se asienta por diligencia para la debida cons-

tancia, la que firmó el C. Juez fiscal, ante mí: doy fé.—*Miranda.* (Rúbrica).—Ante mí.—*Gregorio de Alva.* (Rúbrica).

Decreto.—Veracruz, Julio 17 de 1879.—Líbrese oficio al jefe accidental del batallon número 23, para que remita á la fiscalía copias certificadas por el mayor del cuerpo, de las filiaciones de los soldados heridos que están curándose en el Hospital militar, Antonio Torres y Valentin Castillo, y la del difunto Vicente Martinez, cuyas copias se agregarán á las actuaciones.

Así lo proveyó, mandó y firmó el C. Juez fiscal.—*Pedro Miranda.* (Rúbrica).

Diligencia de librarse oficio al jefe del batallon número 23, para lo que expresa el decreto de 17 de Julio.

En la misma fecha se hace constar por diligencia, haberse librado, al jefe del batallon número 23, el oficio á que se contrae el decreto anterior, cuya minuta se agrega á las actuaciones.

Lo que se asienta por diligencia para constancia: doy fé. —*Gregorio de Alva.* (Rúbrica).

Diligencia de haberse agregado á estas actuaciones el oficio del Comandante militar, en que acompañó el oficio y documentos pedidos al Gobernador del Estado.

En seguida se hacen constar por diligencia haberse agregado á este expediente el oficio del C. general Comandante militar, al que acompaña el informe y documentos que se le pidieron al C. Gobernador del Estado en oficio del dia diez del actual.

Lo que se asienta para constancia: doy fé.—*Gregorio de Alva.* (Rúbrica).

Diligencia de agregarse á estas actuaciones la comunica-

cion del Comandante militar, en que avisa la llegada de dos facultativos del cuerpo médico militar.

Acto contínuo, se hace constar por diligencia agregarse á las actuaciones la comunicacion del C. general Comandante militar, referente á la venida á esta plaza, desde la Capital de la República, de dos facultativos del Cuerpo médico militar, cuya comunicacion contiene algunas inserciones de oficios cambiados entre la Comandancia militar y el Juez de Distrito del Estado.

Lo que se asienta para constancia: doy fé.—*Gregorio de Alva.* (Rúbrica).

Diligencia de agregarse á estas actuaciones el oficio de fojas 79 y la acta levantada al verificarse la diligencia de la exhumacion, que corre á fojas 80 á 83 vuelta.

Incontinente se hace constar por diligencia, agregarse al procedimiento un oficio del C. general Comandante militar, al que acompaña la acta levantada al verificarse la diligencia de la exhumacion de los cadáveres de Antonio Ituarte, Jaime Rodriguez, Lorenzo Portilla, Vicente Capmany, Luis Alva, J. A. Rubalcaba, Ramon Albert y Hernandez, Juan Caro y Francisco Cueto; cuya acta se agrega tambien á las actuaciones.

Lo que se asienta para constancia: doy fé.—*Gregorio de Alva.* (Rúbrica).

Decreto.—Veracruz, Julio 21 de 1879.—Como quiera que en el procedimiento que se sigue por el Juzgado de la Comandancia militar, en averiguacion de los autores y cómplices de la sedicion y motin militar á bordo del vapor de guerra "Libertad," el dia 23 de Junio último, existen las declaraciones y ampliaciones á dichas declaraciones, rendi-

das por el teniente Francisco Navarro y subteniente Atanasio Salas; y como ha llegado extraoficialmente á conocimiento de la fiscalía que en dichas declaraciones se hacen apreciaciones de parte de esos procesados, que pueden ministrar datos fehacientes para descubrir las personas que en este puerto componen el directorio revolucionario, para trastornar el órden y la paz pública; líbrese oficio al C. general Comandante militar, á fin de que dé sus órdenes á quien corresponda, para que se remita á la fiscalía copia certificada, al pié de la letra, de las citadas declaraciones y sus ampliaciones rendidas por los predichos oficiales, y pueda agregarse á las actuaciones.

Así lo proveyó, mandó y firmó el C. Juez fiscal.—*Pedro Miranda.* (Rúbrica).

Diligencia de haberse librado el oficio que marca el decreto de 21 del actual al Comandante militar.

En la misma fecha se hace constar por diligencia, haberse librado el oficio prevenido en el decreto anterior, dirigido al C. general Comandante militar; cuya minuta se acumula á las actuaciones.

Lo que se asienta para constancia.—*Gregorio de Alva.* (Rúbrica).

Diligencia de haberse recibido y agregado á estas actuaciones el oficio del Comandante militar, acompañando copia de las declaraciones y ampliaciones rendidas por Navarro y Salas.

En veintitres de Julio del corriente año se hace constar por diligencia, haberse recibido y agregádose á las actuaciones el oficio del C. general Comandante militar, al que acompaña copia certificada de las declaraciones y ampliaciones rendidas por el teniente Francisco Navarro y subteniente Atanasio Salas, en la averiguacion que se está practicando sobre la sedicion y motin militar ocurrido á bordo del vapor de guerra "Libertad," el dia veintitres de Junio último.

Lo que se asienta para constancia.—*Gregorio de Alva.* (Rúbrica).

Minuta.—Para que obren los efectos legales en la averiguacion que de órden suprema estoy practicando, en esclarecimiento de los sucesos que tuvieron lugar en esta plaza la madrugada del 24 al 25 de Junio último con la guardia de prevencion del cuartel del Batallon núm. 23, he de merecer á vd. se sirva dictar sus órdenes á la Mayoría del cuerpo de su mando, á fin de que expida y remita á esta fiscalía copia certificada de las filiaciones de los soldados Antonio Torres y Valentin Castillo, y soldado difunto Vicente Martinez, las cuales deben ser agregadas á las actuaciones que estoy formando.

Libertad y Constitucion. Veracruz, Julio 17 de 1879. *Pedro Miranda.*—C. Benjamin Alvarez, jefe accidental del Batallon núm. 23.—Presente.

República Mexicana.—Comandancia militar de la plaza de Veracruz.—El C. Gobernador del Estado me dice en oficio de fecha 10 del actual lo siguiente:

En debida respuesta á la atenta nota de vd. fecha de ayer, en que se sirve insertarme la que dirigió á esa Comandancia el fiscal de la causa que se instruye en averiguacion de los acontecimientos ocurridos en la madrugada del 24 al 25 del mes anterior, me es honroso acompañarle en 4 fojas útiles, copia certificada del expediente que obra en la Secre-

taría de este gobierno, manifestándole á la vez, que el único participio que este mismo gobierno tuvo en los sucesos á que se refiere su citada nota, es el que arrojan las constancias del expediente cuya copia se acompaña.

Lo que inserto á vd. como resultado de su comunicacion relativa, remitiéndole en 4 fojas útiles las constancias certificadas que como informe se han remitido á esta Comandancia por el gobierno del Estado, y son las mismas á que se refiere el preinserto oficio.

Libertad en la Constitucion. Heróica Veracruz, Julio 12 de 1879.—Por ocupacion del ciudadano general Comandante militar,—*J. Gonzalez de Gonzalez.*—Rúbrica.—Al teniente coronel Pedro Miranda, fiscal militar.—Presente.

República Mexicana.—Secretaría de gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz.—Seccion de Gobernacion y Justicia.—Nota de la Secretaría de Gobernacion en que avisa qne el Presidente de la República ha sabido que se pretende subvertir el órden público en esta plaza, y expresa los nombres de los individuos que lo intentan, ordenando su aprehension.

Un sello que dice:—Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.—Seccion 2ª—Ha llegado á conocimiento del Presidente que en esa plaza se pretende subvertir el órden público, sublevando al efecto la fuerza federal que la guarnece y la tripulacion del vapor guarda-costa "Libertad."

Las personas que activamente trabajan para la realizacion de ese movimiento revolucionario, son las que se expresan al márgen, de las cuales algunas se encuentran en esa ciudad, y otras en Mérida y en esta Capital.

El Presidente me ordena recomiende á vd. se sirva dictar las disposiciones que estime más eficaces para que desde luego se ejerza la mayor vigilancia respecto de las personas mencionadas, residentes en ese puerto, así como de las demás anotadas cuando llegaren al Estado, aprehendiéndolas en caso necesario y remitiéndolas á esta Capital con la custodia correspondiente.

Libertad en la Constitucion. México, Junio 23 de 1879. —*Pankhurst.*—Al Gobernador del Estado de Veracruz.

Al márgen.—Sr. Vicente Capmany, Jaime Rodriguez, Dr. Ramon Albert y Hernandez, (Mérida) Antonio P. Ituarte, Francisco Cueto, Luis Alva, Lorenzo Portilla, Juan Caro, Antonio Rubalcaba, Felipe Robleda (México), Bonifa-Topete (Idem), Manuel Acevedo, Cárlos Fuero (Idem). Junio 24 de 1879.

Líbrense al Jefe político las órdenes respectivas para la aprehension de los individuos expresados al márgen. Dígase lo acordado.—(Una rúbrica.)

Orden al Jefe político, para que dispusiera la aprehension de los individuos que expresa la nota de la Secretaría de Gobernacion.

Minutas.—Luego que reciba la presente dispondrá que sean aprehendidos y puestos en la Casa de detencion de esta ciudad, los individuos Vicente Capmany, Jaime Rodriguez, general Cárlos Fuero, Dr. Ramon Albert y Hernandez, Antonio P. Ituarte, Francisco Cueto, Luis Alva, general Bonifacio Topete, Lorenzo Portilla, Felipe Robleda y Manuel Acevedo, dando parte á este gobierno de haber cumplido esta órden.

Libertad y Constitucion. H. Veracruz, Junio 24 de 1879. —Al Jefe político de este Canton.—Presente.

Respuesta que se dió á la Secretaría de Gobernacion manifestándole haber ordenado la aprehension de los individuos á que se refiere su nota del 23 y dictado las providencias para evitar un trastorno en el órden público.

En el momento que recibí la nota de esa Secretaría, fecha 23 del presente, libré las órdenes respectivas para la aprehension de los individuos á que se refiere, y al mismo tiempo he dictado cuantas providencias son de mi resorte, con el objeto de evitar no solo en esta ciudad sino en todo el Estado que se trastorne el órden público.

Con el resultado de las órdenes libradas daré cuenta á esa Secretaría. Libertad y Constitucion. Veracruz, Junio 24 de 1879.—Al Ministro de Gobernacion.—México.

Orden para la aprehension de Vicente Capmany.—Teniendo noticia este Gobierno de que D. Vicente Capmany, mandado aprehender por el Ministerio de Gobernacion, se encuentra en uno de los barcos que se hallan en bahía, he de merecer de vd. se sirva librar sus órdenes á fin de que sea trasportado á tierra y puesto en calidad de detenido en uno de los cuarteles de la fuerza federal, sirviéndose darme aviso para lo que tenga á bien disponer el citado Ministerio.

Libertad, etc. Junio 24 de 1879.—Al Comandante principal de Marina.—Presente.

Aviso que dió el Jefe político de quedar detenidos los CC. Portilla, Cueto, Rodriguez, Alva, Albert y Hernandez é Ituarte.

Un sello que dice: Jefatura política del Canton de Veracruz.—Como verbalmente acabo de manifestar á vd., dí órden verbal al capitan de policía C. Pedro Teulet, para la aprehension de las personas que se me ordenan en la atenta comunicacion de vd., y solo se han encontrado y puesto en la casa de detencion directamente á la disposicion de vd., los CC. Lorenzo Portilla, Francisco Cueto, Jaime Rodriguez, Luis Alva, Ramon Albert y Hernandez y Antonio Ituarte: la comunicacion que contesto es fecha de hoy.

Libertad en la Constitucion. H. Veracruz, Junio 24 de 1879.—*M. A. Rojas.*—C. Gobernador del Estado de Veracruz.—Presente.

Aviso que dió el Comandante principal de Marina de haber sido aprehendido el C. Vicente Capmany.

Un sello que dice:—Comandancia principal del departamento de Marina del Atlántico.—En cumplimiento de la órden del Ministerio de Gobernacion comunicada en oficio de vd. de esta fecha, ha sido aprehendido el C. Vicente Capmany, segun sus instrucciones, á bordo del bergantin goleta nacional "Union" que se encuentra en bahía, y con toda seguridad es remitido á la disposicion de vd.

Lo que tengo el honor de comunicar á vd. para su conocimiento y del Ministerio referido. Libertad y Constitucion. H. Veracruz, Junio 24 de 1879.—*J. M. Perez Milícua.*—Al Gobernador de este Estado.—Presente.

Al márgen.—Junio 24 de 1879.—Pase en calidad de detenido al cuartel del Batallon núm. 23, entretanto se pone á disposicion de la Comandancia militar para que sea conducido á México á disposicion del Ministerio de Gobernacion.—Una rúbrica.

Parte del Alcaide de la cárcel.—Un sello que dice: Casa